



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



## **CONCURSO - OPOSICIÓN (Ley 20/2021 de 28 de diciembre)**

### **INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (HOJA DE AUTOBAREMACIÓN) Y MÉRITOS.**

Es necesario que cada persona lea detenidamente estas instrucciones antes de cumplimentar y presentar, a la fase de concurso, la solicitud de admisión de méritos y la documentación que los justifique. La solicitud incluye la hoja de autobaremación, por tanto se deberá poner el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la misma, así como en la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

#### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.**

Debe acceder a la página web del CHGUV (<https://chguv.san.gva.es>) para **descargar** la solicitud, que incluye la hoja de autobaremación.

Debe **complimentar y firmar** la solicitud.

En la hoja de autobaremación (apartado D de la solicitud) se deberá VALORAR, CALCULAR E INCLUIR la puntuación de cada uno de los apartados del baremo que se quieran hacer valer, sean o no acreditados de oficio por el *Consorti Hospital General Universitari de València* (en adelante CHGUV).

De conformidad con la base 8ª de las específicas que rigen la convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el baremo que figura en el anexo IV de la misma.

**Se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados y concretados en la hoja de autobaremación**, a excepción de aquellos cuya acreditación se realice de oficio.

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud, debe escanearla para su presentación a través de la sede electrónica del CHGUV (<https://chguv.sedelectronica.es>), seleccionando en trámites destacados: **“Solicitud de admisión de méritos y documentación justificativa a la fase de concurso (concurso-oposición Ley 20/2021, de 28 de diciembre)”** y seguir los pasos que en la misma se indican.

Para el acceso a la sede electrónica debe disponer de un certificado electrónico, incluido en la lista de certificados electrónicos que se indican en dicha sede electrónica.

Una vez ha accedido al trámite referenciado, deberá **seleccionar la convocatoria de concurso-oposición a la que se presenta**.

Seleccionada la convocatoria correspondiente, el formulario le dirigirá al apartado donde tendrá que **añadir la documentación** (añadir documentación adicional), incorporando, **en primer lugar, la solicitud** (que previamente habrá descargado de la web, cumplimentado, firmado y escaneado) **y a continuación la documentación acreditativa de los méritos que pretenda hacer valer, en su caso**, de conformidad con lo expuesto en las presentes instrucciones.



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



Los méritos que se aleguen, se valorarán hasta la fecha de publicación de la convocatoria en *el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (22.12.2022)*.

La no acreditación de un mérito conforme a estas instrucciones y a las bases, supondrá la no baremación del mismo.

### **ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.**

Los méritos deberán ser acreditados en los términos descritos a continuación.

**1. Servicios Prestados:** La forma de acreditación de los méritos de servicios prestados, se realizará de la manera siguiente:

a) Los servicios prestados como personal estatutario, en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud, se acreditará mediante certificación emitida por el titular de la dirección o gerencia del centro, o quien ostente la competencia para ello, directamente o por delegación, en la que deberá constar la referencia a la norma que acredita la competencia de quien suscribe el certificado y, la categoría/especialidad, tipo de vínculo, régimen jurídico y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

b) Los servicios prestados como personal laboral en el CHGUV, en la misma o distinta categoría a la convocada, **se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección de RRHH** (base 5ª de las bases específicas).

Al personal con nombramiento a tiempo parcial, cualquiera que sea el número de horas realizadas, se le computarán los servicios prestados como realizados a jornada completa.

**2. Exámenes aprobados** en procesos selectivos del CHGUV de la misma categoría y, en su caso especialidad que la convocada, en los 10 años anteriores a la convocatoria o en procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido al menos tres procesos selectivos de esa categoría y en su caso especialidad en los últimos 10 años: **se acreditará de oficio por el CHGUV.**

**3. Las titulaciones académicas oficiales,** se acreditarán con el título expedido por la autoridad académica competente. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación, según proceda, de la titulación, expedida por el ministerio competente.

3.1. La formación especializada se acreditará con el título de especialista en ciencias de la salud expedido por el ministerio competente o por los órganos competentes de cualquier otro país siempre que se acompañe el reconocimiento y/o homologación emitida por el citado ministerio.

3.2. El doctorado se acreditará con la aportación del título de doctor, con la mención «cum laude» en su caso. Si en el mismo no se indica la materia objeto del doctorado, se deberá aportar certificación acreditativa de dicho extremo.



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



Los que estén en condiciones de obtenerse a la fecha de la convocatoria y no se disponga del citado documento, podrá presentarse cualquier certificación que proceda, incluida la certificación académica acreditativa de haber finalizado todos los estudios para la obtención del título correspondiente junto con el resguardo de haber realizado el pago de la tasa destinada a su expediente.

**4. Actividades formativas** recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría en virtud de la cual se participa en el proceso de selección, y aquellas consideradas como genéricas para todas las profesiones, entendiendo como tales, única y exclusivamente, las siguientes actividades formativas: informática, investigación, calidad, estadística, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, ordenación, planificación y gestión sanitaria.

La participación en cursos incluidos en un plan de formación se acreditará con las certificaciones de participación o superación como discente, de dichas actividades en las que deberá constar: el nombre de la actividad formativa; el organismo o entidad que convocó/ impartió dicha actividad; las fechas de realización; el número de créditos/horas de la actividad y la Comisión Nacional o Autonómica de Formación Continua que las acredita, con el logotipo de la misma y el número de expediente.

4.1. Serán valoradas las actividades formativas, siempre que hayan sido convocadas, gestionadas u homologadas por:

- a) Ministerio competente en materia de sanidad, incluyendo el Instituto de Salud Carlos III.
- b) Ministerio competente en materia de administraciones públicas.
- c) Escuela Valenciana de Estudios de la Salud y equivalentes de otras Comunidades Autónomas. d) Instituto Valenciano de Administración Pública o equivalentes.
- e) Todos aquellos realizados en centros de formación de personal empleado público, organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las Administraciones Públicas vigentes en el momento de realización de los cursos.

4.2. En ningún caso se puntuarán en el presente artículo los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos, masters o doctorado, salvo que, respecto de estos últimos, no se haya obtenido el título de doctor/a, y los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de las plazas que se ocupan.

4.3. Respecto de los cursos recibidos, serán susceptibles de valoración las sucesivas ediciones de un mismo curso, cuando entre una edición y otra hayan transcurrido más de 2 años. En el resto de los casos no serán valorados.

**5. Conocimientos del Valenciano:**



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA



La valoración de conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o con los del nivel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa en vigor.

La valoración de este mérito se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

**6. Idiomas comunitarios** distintos al castellano y valenciano se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior o por las establecidas en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, o normativa vigente de aplicación.

La valoración de este mérito se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada idioma.



	BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN
<b>A) MÉRITOS PROFESIONALES</b> (Máx. 70 puntos)	a.1) Servicios prestados en el CHGUV como personal laboral temporal en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad a la que se accede, por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 70 puntos (19 años y 6 meses). Los meses completos trabajados durante los periodos del 14.03.2020 a 20.06.2020 y del 25.10.20 al 08.05.2021 serán puntuados a 0.60 puntos por mes trabajado.	<b>0,30/mes</b>
	a.2) Servicios prestados en el CHGUV como personal laboral en plazas de categoría profesional distinta a la convocada, por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 14 puntos (7 años y 4 meses). Los meses completos trabajados durante los periodos del 14.03.2020 a 20.06.2020 y del 25.10.20 al 08.05.2021 serán puntuados a 0.32 puntos por mes trabajado.	<b>0,16/mes</b>
	a.3) Servicios prestados como personal estatutario temporal en el ámbito en los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes de los distintos Servicios de Salud, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 46 puntos (19 años y 2 meses)	<b>0,20/mes</b>
	a.4) Servicios prestados como personal estatutario temporal en el ámbito en los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes de los distintos Servicios de Salud, en categoría profesional y, en su caso, especialidad distinta a la convocada, por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8.40 puntos (7 años )	<b>0,10/mes</b>
	Los servicios prestados en los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes de los distintos Servicios de Salud se acreditarán mediante certificación emitida por el titular de la dirección o gerencia del centro, o quien ostente la competencia para ello, directamente o por delegación, en la que deberá constar la referencia a la norma que acredita la competencia de quien suscribe el certificado y, la categoría/especialidad, tipo de vínculo, régimen jurídico y fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. Los servicios prestados en el CHGUV se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la dirección de RRHH (base 5ª de las específicas).	
En los apartados a.1) y a.3) y respecto de las plazas para las que se requiere conocimientos y experiencia específicas conforme a lo indicado en anexo III de la presente resolución, únicamente se valorarán los servicios prestados en los campos que en el mismo se señalan.		
Al personal nombrado para atención continuada/guardias, por cada 130 horas de guardia de presencia física se le computará como un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 130 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado. En ningún caso serán valorables las guardias localizadas.		
Los servicios prestados como personal de sustitución en plazas correspondientes a las categorías de médico/a SAMU, enfermero/a SAMU y Técnico/a de Emergencias Sanitarias, se computarán por cada 130 horas, como un mes trabajado, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado.		
<b>B) OTROS MÉRITOS</b> (Máx. 30 puntos)	b.1) Exámenes aprobados en procesos selectivos convocados por el CHGUV para la categoría y, en su caso especialidad a la que se accede, en los 10 años anteriores a la convocatoria o en procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido por lo menos tres procesos selectivos de esa categoría y en su caso especialidad en los últimos 10 años.	<b>4/examen</b> <b>Máx. 12</b>
	b.2) Formación	<b>Máx. 10</b> <b>puntos</b>
	b.2.1) Titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para el acceso, excluida ésta.	<b>5/titulación</b> <b>Máx. 10</b>



	<p>b.2.2.) <b>Actividades formativas</b> incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría en virtud de la cual se participa en el proceso selectivo, y aquellas consideradas como genéricas para todas las profesiones, entendiéndose como tales única y exclusivamente, las siguientes actividades formativas: informática, investigación, calidad, estadística, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, ordenación, planificación y gestión sanitaria. Se podrá presentar un máximo de 15 documentos justificativos.</p>	<p><b>Máx. 10</b></p>
	<p><b>100 o más horas</b></p>	<p><b>5,00</b></p>
	<p><b>50 o más horas</b></p>	<p><b>3,00</b></p>
	<p><b>25 o más horas</b></p>	<p><b>2,00</b></p>
	<p><b>15 o más horas</b></p>	<p><b>1,00</b></p>
	<p>Quando la documentación acreditativa de un curso especifique su duración en créditos sin la correspondencia del número de horas, a falta de certificación de la entidad correspondiente, la determinación del número de horas se hará con la siguiente equivalencia:</p> <p>a) Respecto de los cursos anteriores al 19 de septiembre de 2003, fecha de entrada en vigor del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se entenderá cada crédito como equivalente a 10 horas.</p> <p>b) Respecto de los cursos posteriores a esa fecha, se entenderá cada crédito como equivalente 25 horas, o la asignación crédito-hora que establezca la normativa vigente en la materia, en la fecha de celebración de los mismos.</p>	
	<p><b>b.3) Conocimiento del Valenciano</b>, siempre que se trate de un certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valenciá o equivalente de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con la siguiente escala:</p>	<p><b>Máx. 8</b></p>
	<p><b>A2</b></p>	<p><b>1,50</b></p>
	<p><b>B1</b></p>	<p><b>3,00</b></p>
	<p><b>B2</b></p>	<p><b>4,00</b></p>
	<p><b>C1</b></p>	<p><b>6,00</b></p>
	<p><b>C2</b></p>	<p><b>8,00</b></p>
	<p>Quando se acredite más de un nivel, sólo se computará el certificado de mayor nivel.</p>	
	<p><b>b.4) Idiomas comunitarios</b> distintos al castellano y valenciano (1 punto/idioma), acreditándose mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior o por las establecidas en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, o normativa vigente de aplicación.</p>	<p><b>Máx. 2</b></p>
	<p><b>A1</b></p>	<p><b>0,10</b></p>
	<p><b>A2</b></p>	<p><b>0,20</b></p>
	<p><b>B1</b></p>	<p><b>0,40</b></p>
	<p><b>B2</b></p>	<p><b>0,60</b></p>
	<p><b>C1</b></p>	<p><b>0,80</b></p>
	<p><b>C2</b></p>	<p><b>1,00</b></p>
	<p>Quando se acredite más de un nivel, sólo se computará el certificado de mayor nivel.</p>	



CONSORCI  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

**SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ DE MÈRITS I DOCUMENTACIÓ JUSTIFICATIVA  
A LA FASE DE CONCURS  
SOLICITUD DE ADMISIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA  
A LA FASE DE CONCURSO**

**CONCURS-OPOSICIÓ (ART. 2.1 DE LA LLEI 20 /2021)  
CONCURSO-OPOSICIÓN (ART. 2.1 DE LA LEY 20 /2021)**

**A DADES IDENTIFICATIVES DE LA PERSONA INTERESSADA / DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA INTERESADA**

DNI	COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	
DOMICILI (CARRER, PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		LOCALITAT / LOCALIDAD	CP
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	

**B DADES DE LA CONVOCATÒRIA EN LA QUAL SE SOL·LICITA PARTICIPAR  
DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE SOLICITA PARTICIPAR**

CONVOCATÒRIA O ANUNCI / CONVOCATORIA O ANUNCIO	CATEGORIA A QUÈ ES CONCORRE / CATEGORÍA A LA QUE SE CONCORRE
<b>CO/____/____</b>	_____

**C DOCUMENTACIÓ QUE S'APORTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

<p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
--

A) MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 70 puntos)	MESES	PUNTUACIÓN	A CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
a.1) Servicios prestados en el CHGUV como personal laboral temporal en plazas de la categoría profesional y en su caso especialidad a la que se accede, por cada mes completo trabajado 0,30 puntos. Los meses completos trabajados durante los periodos del 14.03.2020 a 20.06.2020 y del 25.10.2020 al 08.05.2021 serán puntuados a 0,60 puntos por mes trabajado. (Se acreditará de oficio). Hasta máximo 70 puntos.		PUNTOS	
a.2) Servicios prestados en el CHGUV como personal laboral en plazas de categoría profesional distinta a la convocada, por cada mes completo trabajado 0,16 puntos. Los meses completos trabajados durante los periodos del 14.03.2020 a 20.06.2020 y del 25.10.2020 al 08.05.2021 serán puntuados a 0,32 puntos por mes trabajado. (Se acreditará de oficio). Hasta máximo 14 puntos.		PUNTOS	
a.3) Servicios prestados como personal estatutario temporal en el ámbito de los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes de los distintos Servicios de Salud, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, por cada mes completo de trabajo 0,20 puntos. Hasta máximo 46 puntos.		PUNTOS	
a.4) Servicios prestados como personal estatutario temporal en el ámbito de los centros sanitarios públicos de gestión directa, dependientes de los distintos Servicios de Salud, en categoría profesional y, en su caso, especialidad distinta a la convocada, por cada mes completo de trabajo 0,10 puntos. Hasta máximo 8,4 puntos.		PUNTOS	
<b>TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES</b>		PUNTOS	
B) OTROS MÉRITOS (Máx. 30 puntos)	CANTIDAD	PUNTUACIÓN	A CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN
b.1) <b>Exámenes aprobados</b> en procesos selectivos convocados por el CHGUV para la categoría y, en su caso especialidad a la que se accede en los 10 últimos años o en procesos selectivos de las tres últimas convocatorias cuando no hubiera habido por lo menos tres procesos selectivos de esa categoría y en su caso especialidad en los últimos 10 años. (Se acreditará de oficio).		PUNTOS	
4 puntos/examen Máx. 12			
<b>b. 2) Formación: Máximo 10 puntos</b>			
b.2.1) Titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para el acceso, excluida ésta.		PUNTOS	
5 puntos/titulación Máx. 10			
b.2.2) Actividades formativas incluidas en el marco de los planes de formación continua y continuada que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos. (Máx. 10 puntos.)		PUNTOS	
100 o más horas-----5,00			
50 o más horas-----3,00			
25 o más horas-----2,00			
15 o más horas-----1,00			
b.3) <b>Conocimiento del Valenciano</b> , expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente de conformidad con la normativa vigente.		PUNTOS	
A2-----1,50			
B1-----3,00			
B2-----4,00			
C1-----6,00			
C2-----8,00			
Quando se acredite más de un nivel, sólo se computará el certificado de mayor nivel.			
b.4) <b>Idiomas comunitarios</b> distintos al castellano y valenciano.		PUNTOS	
A1-----0,10			
A2-----0,20			
B1-----0,40			
B2-----0,60			
C1-----0,80			
C2-----1,00			
Quando se acredite más de un nivel, sólo se computará el certificado de mayor nivel. (1 punto/idioma) Máx. 2 puntos			
<b>TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS</b>		PUNTOS	
<b>TOTAL MÉRITOS</b>		<b>PUNTOS</b>	



La persona que subscriu la present sol·licitud DECLARA, sota la seua responsabilitat, que les dades recollides en el document subscrit i, si és el cas, en la documentació adjunta, són certes, que compleix els requisits establits en la convocatòria i en les normes reguladores del procediment, i que es troba en possessió de la documentació que així ho acredita, i queda a la disposició del CHGUV per al seu lliurament, comprovació, control i inspecció quan li siga requerida, en els termes de l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. La inexactitud, falsedat o omisió, de caràcter essencial, de qualsevol dada o informació que s'incorpore a la present declaració responsable, o la no-presentació de la documentació que siga requerida podrà ser motiu de no inclusió o exclusió, si escau, de la convocatòria corresponent, sense perjudici de les responsabilitats penals, civils o administratives que pogueren correspondre.

*La persona que suscribe la presente solicitud DECLARA, bajo su responsabilidad, que los datos recogidos en el documento suscrito y, si es el caso, en la documentación adjunta, son ciertos, que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las normas reguladoras del procedimiento, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHGUV para su entrega, comprobación, control e inspección cuando le sea requerida, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea requerida podrá ser motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.*

Així mateix, la persona que subscriu la present sol·licitud DECLARA que no ha sigut condemnada per sentència ferma per algun delicte contra la llibertat i indemnitat sexual, que inclou l'agressió i abús sexual, assetjament sexual, exhibicionisme i provocació sexual, prostitució i explotació sexual i corrupció de menors, així com per tràfic d'éssers humans, d'acord amb el que es disposa en l'article 13.5 de la Llei orgànica 1/1996, de 15 de gener, de protecció jurídica del menor, en la seua redacció donada després de l'entrada en vigor de la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la infància i a l'adolescència.

*Asimismo, la persona que suscribe la presente solicitud DECLARA que no ha sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

Finalment la persona que subscriu la present sol·licitud AUTORITZA expressament el CHGUV per al tractament de les seues dades de caràcter personal que siguen necessàries per a la tramitació del procediment que s'inicia amb la seua sol·licitud, de conformitat amb la normativa vigent. Així mateix, dona el seu consentiment perquè les seues dades de caràcter personal siguen cedides a altres administracions públiques de la Comunitat Valenciana que sol·liciten la col·laboració del CHGUV per a la gestió de les seues necessitats de personal.

Les dades de caràcter personal contingudes en la documentació vinculada al present procediment podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament pel CHGUV, com a titular responsable de l'esmentat fitxer, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Referent a això, s'informa la persona interessada de la possibilitat d'exercir els seus drets establits en els articles 15 a 22 del Reglament (UE) 2016/679, de conformitat amb el que es disposa en l'article 11 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (BOE núm. 294, de 06/12/18).

*Por último, la persona que suscribe la presente solicitud AUTORIZA expresamente al CHGUV para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del procedimiento que se inicia con su solicitud, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, da su consentimiento para que sus datos de carácter personal sean cedidos a otras administraciones públicas de la Comunitat Valenciana que soliciten la colaboración del CHGUV para la gestión de sus necesidades de personal.*

*Los datos de carácter personal contenidos en la documentación vinculada al presente procedimiento, podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el CHGUV, como titular responsable del mencionado fichero, en uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. A este respecto, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer sus derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/18).*

LLOC, DATA I SIGNATURA DE LA PERSONA INTERESSADA / LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

SIGNATURA/FIRMA \_\_\_\_\_